

ACUERDO REGIONAL N° 007-2020-GRSM/CR

Moyobamba, 03 de febrero de 2020

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú – modificado por la Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, Ley N° 27680 –; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28013; Reglamento Interno del Gobierno Regional de San Martín; y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú - modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los gobiernos regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que al Consejo Regional "le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, conforme al numeral 4.4 del artículo 4° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, los Estudios de Diagnóstico y Zonificación, elaborados por los gobiernos regionales, constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, los Estudios de Diagnóstico y Zonificación de las provincias de su ámbito;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el desarrollo de las acciones de demarcación territorial en el nivel provincial se inicia en el respectivo gobierno regional con la elaboración y aprobación de los Estudios de Diagnóstico y Zonificación mediante acuerdo de consejo regional, previo informe favorable de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial;

Que, mediante Oficio N° 402-2019-GRSM/GR de fecha 02 de diciembre de 2019, el Gobierno Regional de San Martín presentó ante la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia Moyobamba, del departamento de San Martín a efecto de que se emita opinión;

Que, mediante Oficio N° D00849-2019-PCM/SDOT de fecha 18 de diciembre del 2019, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe N° D67-2019-PCM/SDOT-SSATDOT, mediante el cual la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial concluyó que el "Estudio de Diagnóstico y Zonificación para el tratamiento de la Demarcación Territorial de la provincia de Moyobamba", cumple con los criterios y procedimientos técnicos establecidos en la Directiva N° 001-2003-PCM/DNTDT, referida al proceso metodológico para el tratamiento de las acciones técnicas de



ACUERDO REGIONAL N° 007-2020-GRSM/CR

demarcación territorial y para la configuración y delimitación de circunscripciones provinciales, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 100-2003-PCM, y recomienda su aprobación;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria realizada el día lunes 03 de febrero de 2020, desarrollada en el Auditorio del Proyecto Especial Alto Mayo, se aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Moyobamba elaborado por el Gobierno Regional de San Martín, que consta de doscientos cinco (205) folios y trece (13) mapas, el cual cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR, que el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Moyobamba a que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha del presente acuerdo de consejo regional.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el Gobierno Regional de San Martín implementará en el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Moyobamba las acciones de demarcación territorial identificadas en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación que es aprobado mediante el presente acuerdo de consejo regional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional publicar en el portal electrónico del Gobierno Regional de San Martín el presente acuerdo regional, así como el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Moyobamba aprobado en el portal institucional del Gobierno Regional de San Martín.

ARTICULO QUINTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL


Ing. Luis Alfredo Aiván Peña
Presidente del Consejo Regional